

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, SECTORES PRODUCTIVOS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**11778**

*Resolución de consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 23 de diciembre de 2022 por la cual se aprueba la convocatoria para conceder ayudas dirigidas al funcionamiento de agrupaciones empresariales innovadoras de las Illes Balears*

La aparición continua de nuevas tecnologías y el desarrollo acelerado de los mercados y de nuevos productos exigen que las diferentes herramientas para fomentar la innovación evolucionen y se adapten continuamente. Entre estos mecanismos destaca el desarrollo de las agrupaciones empresariales (clústeres) innovadoras (de ahora en adelante, AEI) basados en el conocimiento y/o la tecnología.

Estas agrupaciones sectoriales establecen, en una zona geográfica concreta, una interrelación muy fuerte entre las empresas, los centros tecnológicos y de investigación, los centros de formación y los organismos públicos, con el fin de ejecutar proyectos conjuntos en el ámbito de la innovación y de la internacionalización. El objetivo es que todos los componentes de la agrupación resulten reforzados gracias a la cooperación entre los diferentes miembros.

Las Illes Balears tienen que fundamentar su estrategia en una política de innovación tecnológica para lograr el desarrollo tecnológico. Es por lo tanto necesario que la Administración pueda garantizar que las inquietudes de la sociedad dispongan de la capacidad científica y económica para llevarlas a cabo.

La Ley 7/2022, de 5 de agosto, de la ciencia, la tecnología y la innovación de las Illes Balears, tiene por objeto el fomento de la actividad de investigación, de desarrollo tecnológico y de innovación, como bien común en el ámbito de las Illes Balears, y la coordinación y la planificación del Ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de las Illes Balears (ECTIB). Se pretende, además, impulsar la transparencia, la difusión y la transferencia de conocimiento en el ámbito de la comunidad autónoma de las Illes Balears. Entre las finalidades de esta Ley establecidas en el artículo 2 se encuentra la de promover y dinamizar la creación, la consolidación y el crecimiento de empresas innovadoras basadas en el conocimiento.

El artículo 12 de esta Ley se dedica al Plan de Ciencia, Tecnología, e Innovación de las Illes Balears (Pla CTI). Actualmente está en marcha el Plan CTI 2018-2022, aprobado por el Consejo de Gobierno de 29 de marzo de 2019, con la finalidad última de contribuir e impulsar el liderazgo científico y tecnológico de la región y las capacidades de innovación como elementos esenciales para la creación de ocupación de calidad, la mejora de la productividad y la competitividad empresarial, la mejora en la prestación de los servicios públicos y, finalmente, el desarrollo y el bienestar de los ciudadanos de las Illes Balears.

Este Plan se estructura en cinco líneas de actuación, una de las cuales es el impulso de la competitividad. El objetivo de esta línea es conseguir que las empresas de las Illes Balears incrementen la competitividad a través de la generación y la incorporación de conocimientos, tecnologías e innovaciones. Dentro de esta línea, el programa de Fomento empresarial basado en el conocimiento pretende aumentar la generación de conocimiento de las compañías con la financiación de actividades de I+D realizadas por empresas y también en colaboración con otras entidades privadas y/o grupos de investigación de los centros públicos de las Illes Balears. El programa también incluye medidas dirigidas a apoyar a los clústeres basados en el conocimiento de las Illes Balears y hacerlos más competitivos, puesto que en los últimos años han demostrado potencial innovador como elemento importante en el sistema de ciencia, tecnología e innovación de las Illes Balears.

De acuerdo con los objetivos de Pla CTI, y en el marco de las directrices estratégicas comunitarias, esta convocatoria prevé actuaciones de fomento de la innovación empresarial destinadas a agrupaciones empresariales (clústeres) innovadoras basados en el conocimiento y/o tecnológicos, en el marco de una política orientada a fortalecer el tejido empresarial de nuestra comunidad autónoma y a incrementar la capacidad innovadora de las empresas como medio para aumentar la competitividad y contribuir al crecimiento sostenible de nuestra economía.

Se pretende potenciar el proceso de clusterización del tejido productivo de las Illes Balears, porque aportará competitividad y sostenibilidad a la economía de nuestra comunidad autónoma, por lo cual es posible y deseable que aparezcan nuevas AEI que tendrían que recibir apoyo, y a la vez se paliaría una de las debilidades del sistema de I+D+I de las Illes Balears detectada en el seguimiento de las actuaciones del Plan de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento 2013-2017 de las Illes Balears. Esta debilidad recae sobre la reducida demanda de conocimiento por parte del sector privado y también la escasa participación de este mismo sector en la ejecución y la financiación de proyectos de I+D, hechos que retardan la diversificación del modelo económico de las Illes.

El artículo 27 del Reglamento de la Unión Europea 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el cual se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, prevé para las AEI ayudas a la inversión para la construcción o mejora de AEI, con una intensidad de las ayudas no superior al 50 % de los gastos subvencionables; también se prevén ayudas al funcionamiento con un límite de 10 años. La intensidad para estas ayudas no puede superar tampoco el 50 % de los gastos subvencionables.

En relación con este Reglamento, existe un registro nacional de AEI regulado por la Orden IET/1444/2014, de 30 de julio, por la cual se regula el Registro de agrupaciones empresariales innovadoras del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. En las Illes Balears se creó un registro de AEI mediante el Decreto 6/2019, de 1 de febrero, por el cual se crea y regula el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras de la comunidad autónoma de las Illes Balears. La inscripción en estos registros constituye un requisito necesario para la participación en el régimen de ayudas y medidas de apoyo de las AEI.

El objetivo principal del registro creado por el Decreto 6/2019, es ayudar las AEI inscritas en proyectos colaborativos innovadores, cofinanciación de proyectos innovadores de cariz internacional, así como la financiación en estructura y funcionamiento de las AEI. En este sentido, el artículo 3.5 del Decreto establece que la inscripción en el registro «constituye un medio para facilitar la participación de las AEI en las convocatorias de ayudas en materia de apoyo a proyectos de clústeres-AEI».

Tal como dispone el Decreto 11/2021, de 15 de febrero, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, actualmente es la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática, mediante la Dirección general de Innovación, la que tiene las competencias en los ámbitos del impulso a la innovación y el fomento de esta innovación; planificación y coordinación del sistema de innovación y tecnología de las Illes Balears; política de clústeres; divulgación de la innovación, e impulso del conocimiento, por parte de la ciudadanía, de la actividad desarrollada en esta materia.

En este sentido, se tiene que remarcar que desde el año 2018 no se ha producido ninguna financiación estructural a las AEI por parte de la Dirección general de Innovación. Esta situación puede provocar la gradual disminución del tejido innovador en las Illes Balears, y causar la desaparición de los gestores de proyectos de las AEI, así como la caducidad de las empresas innovadoras certificadas que forman la base de las AEI, tal como indica el artículo 5, letra g), punto y del Decreto 6/2019.

Por todo esto, y ante las demandas de los agentes implicados y dado que se trata de una línea estratégica de la Dirección General de Innovación de la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática, se hace necesaria una nueva convocatoria para ayudar a financiar los gastos propios de estructuras clúster y proyectos para la participación de los clústeres y sus empresas.

La Orden de la consejera de Innovación, Interior y Justicia de 26 de enero de 2010, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (BOIB núm. 25, de 13 de febrero de 2010), establece las bases reguladoras para las subvenciones en estas materias que convoque la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática.

El artículo 2 de estas bases establece como susceptibles de subvención, entre otros, el apoyo a las empresas de base tecnológica de nueva creación, apoyo a las empresas innovadoras, parques tecnológicos, incubadoras de empresas, así como los clústeres.

El artículo 4.1 de esta Orden prevé que puede ser objeto de subvención cualquier persona física o jurídica, pública o privada, como también las agrupaciones de personas establecidas en el artículo 9.3 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y las entidades sin personalidad jurídica, relacionadas con estas actividades que, además de llevar a cabo la actividad o el objeto que fundamente la concesión de la subvención, cumplan los requisitos que prevén estas bases y los específicos que señalen las convocatorias correspondientes.

Por su parte, el artículo 5.1 de la misma Orden dispone que la persona titular de la consejería competente en la materia, por medio de una resolución, tiene que aprobar las convocatorias correspondientes, las cuales se tienen que publicar en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Por otro lado, el artículo 15 del Texto refundido de la Ley de subvenciones establece el contenido mínimo de la convocatoria de ayudas, que tiene que ser aprobada por el órgano competente y publicada en *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Estas subvenciones se han incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2021-2023, mediante la Resolución de la consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores de 13 de septiembre de 2022 por la cual se modifica el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2021-2023, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2021 (BOIB núm. 175, de 23 de diciembre), en concreto en el objetivo «III.1.9. Ayudas destinadas a fomentar e impulsar la competitividad de los sectores productivos empresariales dirigidos a agrupaciones empresariales innovadoras».



Por todo esto, de acuerdo con los artículos 8.1 y 15.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 5 de la Orden de la consejera de Innovación, Interior y Justicia de 26 de enero de 2010 de bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, a propuesta del director general de Innovación, y con los informes del Servicio Jurídico de la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática y de la Dirección general de Presupuestos, con la fiscalización previa de la Intervención de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y haciendo uso de las facultades que me confieren la Ley 1/2019, de 31 de enero, de Gobierno de las Illes Balears, y la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dicto la siguiente

### **Resolución**

1. Aprobar la convocatoria para conceder ayudas destinadas a fomentar e impulsar la competitividad de los sectores productivos empresariales dirigidos a agrupaciones empresariales innovadoras.
2. Publicar esta Resolución en *Boletín Oficial de las Illes Balears* y disponer que tendrá efectos el día siguiente de la publicación.

### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática en el plazo de un mes desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses desde el día siguiente de haberse publicado la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 23 de diciembre de 2022

**El consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática**  
Juan Pedro Yllanes Suárez

### **ANEXO 1**

#### **Convocatoria para conceder ayudas dirigidas al funcionamiento de agrupaciones empresariales innovadoras de las Illes Balears**

#### **Primero**

##### **Objeto**

El objeto de esta convocatoria es apoyar a las agrupaciones empresariales innovadoras de las Illes Balears basadas en el conocimiento con el fin de incentivar la consolidación de estas entidades y de los proyectos colaborativos que puedan desarrollar, reforzando así su potencial innovador como elemento importante en el sistema de ciencia, tecnología e innovación de las Illes Balears y como medio para aumentar la competitividad y contribuir al crecimiento sostenible de la economía de nuestras islas.

#### **Segundo**

##### **Bases reguladoras**

Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de la consejera de Innovación, Interior y Justicia de 26 de enero de 2010, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (BOIB núm. 25, de 13 de febrero de 2010); el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

#### **Tercero**

##### **Importe económico y partida presupuestaria**

La cuantía total máxima para financiar esta convocatoria es de 500.000,00 €. La asignación presupuestaria tiene carácter plurianual con la distribución máxima por anualidades siguiente:



<i>Ejercicio</i>	<i>Importe</i>	<i>Partida presupuestaria</i>
2022	0,00 €	*
2023	400.000,00 €	19501 542A01 48000 00
2024	100.000,00 €	19501 542A01 48000 00

Disponer que este expediente sea tramitado de acuerdo con aquello que se prevé en los artículos 43 y siguientes del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el cual se desarrollan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las Leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto, con cargo a la partida presupuestaria 19501 542A01 48000 00 o las correspondientes a los ejercicios presupuestarios de 2023 y 2024.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias que establece el punto anterior.

Esta convocatoria se tramita como expediente de gasto anticipado, de acuerdo con el artículo 43.1 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para los años 2023 y 2024.

#### **Cuarto**

##### **Beneficiarios**

Son beneficiarios de estas ayudas las agrupaciones empresariales innovadoras que estén dadas de alta en el Registro de agrupaciones empresariales innovadoras de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en la fecha de fin del plazo de presentación de la solicitud de ayuda que se establece en el apartado octavo de esta convocatoria, y que, por lo tanto, cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 6/2019, de 1 de febrero, por el cual se crea y regula el Registro de agrupaciones empresariales innovadoras de la comunidad autónoma de las Illes Balears, publicado en el BOIB núm. 15, de 2 de febrero de 2019 (de ahora en adelante, Decreto 6/2019).

En este sentido, el artículo 2.1 de este mismo decreto establece que las AEI tienen que ser entidades sin finalidad de lucro, y se tienen que caracterizar para ser una combinación en un espacio geográfico o un sector productivo de empresas y centros de investigación o de formación públicos o privados, involucrados en procesos de intercambio colaborativo, dirigidos a obtener ventajas o beneficios derivados de la ejecución de proyectos concretos de carácter innovador. La actividad de estas entidades se tiene que organizar en el entorno de una rama o un sector científicos o tecnológicos o de un mercado o segmento de mercado objetivo.

Quedan excluidas como beneficiarias:

- a. Las entidades que no cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 6/2019 para inscribirse en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras.
- b. Las entidades que no cumplen alguno de los requisitos establecidos en el apartado quinto de la convocatoria.

#### **Quinto**

##### **Requisitos**

1. Las ayudas a las agrupaciones empresariales innovadoras se tienen que conceder exclusivamente a la entidad jurídica que gestione la agrupación, de acuerdo con el artículo 27.2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el cual se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

2. Las entidades que soliciten estas ayudas tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Estar dadas de alta en el Registro de agrupaciones empresariales innovadoras de la comunidad autónoma de las Illes Balears regulado en el Decreto 6/2019 en la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes. Así mismo, se tienen que cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 de este mismo decreto.
- b. Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes. La solicitud de las ayudas implica la autorización para que la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática pueda comprobar de oficio que la persona o la entidad solicitante está al corriente de esta obligación, excepto en el caso de denegación expresa del consentimiento, supuesto en que la persona o la entidad solicitante tiene que aportar el certificado correspondiente.
- c. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes. La solicitud de las ayudas implica la autorización para que la Consejería de Transición





Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática pueda comprobar de oficio que la persona o la entidad solicitante está al corriente de estas obligaciones, excepto en caso de denegación expresa del consentimiento, supuesto en que la persona o la entidad solicitante tiene que aportar el certificado correspondiente, junto con la solicitud de las ayudas.

d.No estar en ninguna de las circunstancias que prevé el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; no haber sido sancionadas de acuerdo con el que establecen el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de hombres y mujeres, y el artículo 37 de la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia.

e.Presentar la solicitud en los términos y con los requisitos que establecen los apartados séptimo y octavo de esta resolución.

f.No haber recibido ayudas de funcionamiento por un periodo superior a 10 años, según el artículo 27.7 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión.

## Sexto

### Cuantía de las ayudas y actuaciones subvencionables

1. Las ayudas que se regulan revisten la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación y se tienen que instrumentar en forma de subvenciones, como se indica a continuación.

2. Gastos subvencionables:

2.1. Gastos de funcionamiento de las estructuras de coordinación y gestión de la entidad, mediante la financiación de parte de los costes del personal y de los gastos de administración y funcionamiento.

Son subvencionables al 50 % los gastos salariales y de la Seguridad Social de la gerencia y del personal laboral contratado por la entidad beneficiaria. La necesidad de contratar más de un técnico tiene que estar justificada por el AEI y se exigirá un informe favorable del Servicio de Innovación de la Dirección general de Innovación.

2.2. Gastos corrientes directamente vinculados al funcionamiento ordinario de la entidad.

Son subvencionables al 50 % los gastos de funcionamiento ordinario, como por ejemplo el alquiler de las sedes de las organizaciones, y los gastos de suministros y comunicaciones.

Se incluyen en esta partida las adquisiciones de material, mobiliario, maquinaria y herramientas, equipos y programas informáticos, siempre que se justifique que el gasto está adecuado a los precios de mercado.

2.3. Colaboraciones externas

Son subvencionables al 50 % los gastos externos de consultoría y otros servicios que se especifiquen de manera detallada en la solicitud de ayuda y sean necesarias para la buena gestión y el funcionamiento de la entidad, así como gastos para la realización de acciones de promoción de la misma entidad: material promocional, página web y acciones de difusión. También son subvencionables los gastos de viaje, alojamiento y desplazamientos que sean necesarios para el objeto de la subvención. Estos gastos tienen que tener una relación directa con los requisitos que exige el artículo 5 del Decreto 6/2019.

De acuerdo con el artículo 40.3 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, para los proyectos de cuantía superior a 15.000 euros, en caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por una empresa de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario tiene que presentar, como mínimo, tres ofertas anteriores a la ejecución del proyecto, salvo que por sus características especiales no haya entidades suficientes para poder hacerlas o que se trate de contratos que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, considera contratos excluidos en el ámbito de la búsqueda, el desarrollo y la innovación, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención. La elección de las ofertas presentadas se tiene que hacer en conformidad con los criterios de eficacia y de economía, y se tiene que justificar expresamente en caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El importe de las colaboraciones externas no podrá superar el 25 % de la cuantía total a subvencionar.

3. Gastos no subvencionables

No son subvencionables los gastos siguientes:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas, e intereses de aplicación a la demora de los pagos.
- Gastos de procedimientos judiciales derivadas de la actividad subvencionada, o que estén relacionadas.
- Impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.





- e. En general, los gastos financieros y de inversión.
- f. Todas las que no tengan la condición de gasto elegible conforme a la normativa vigente.

4. El importe máximo subvencionable por los tres conceptos descritos en los apartados 2.1, 2.2 y 2.3 es de 100.000 euros por beneficiario.
5. Los gastos subvencionables se tienen que haber ejecutado entre el día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud en el registro electrónico general y el 31 de diciembre de 2023. Las ayudas a percibir por los beneficiarios de esta convocatoria estarán sujetas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y se aplicará el efecto incentivador establecido en el artículo 6 de la norma.
6. El solicitante tiene que declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido por el mismo concepto, tanto al iniciar el expediente como en cualquier momento del procedimiento en que esto se produzca.
7. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, puede dar lugar a la modificación de la subvención concedida.

### Séptimo

#### Documentación

1. Los solicitantes tienen que presentar la documentación siguiente:

- a. Solicitud de subvención, según el modelo del anexo 2 de esta Resolución, disponible a <http://dgin.caib.es>. La persona que firme la solicitud tiene que coincidir con el representante legal que figura en el Registro de agrupaciones empresariales innovadoras de la comunidad autónoma de las Illes Balears. En caso contrario, el firmante de la solicitud tendrá que acreditar la condición de representado de la entidad y de los poderes que tenga reconocidos.
- b. Memoria técnica y económica que estime los gastos de funcionamiento descritas en el apartado sexto de la convocatoria con el contenido mínimo que se detalla en el anexo 3, y que se relacionen con el Plan Estratégico regulado en el artículo 5 del Decreto 6/2019.
- c. Declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención de no estar sometido el beneficiario a ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, incluida en el modelo de solicitud.
- d. Respecto de la acreditación de las obligaciones tributarias, la solicitud de ayudas implica la autorización para que la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática pueda obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Tributaria de las Illes Balears la información relativa al cumplimiento de estas obligaciones, excepto en caso de denegación expresa del consentimiento, supuesto en que la persona o la entidad solicitante tiene que aportar el certificado correspondiente, junto con la solicitud de las ayudas.
- e. En cuanto a la acreditación del requisito de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, la solicitud de las ayudas implica la autorización para que la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática pueda obtener de la Tesorería General de la Seguridad Social la información acreditativa del cumplimiento de esta obligación, sacado del caso de denegación expresa del consentimiento, supuesto en que la persona o la entidad solicitante tiene que aportar el certificado correspondiente, junto con la solicitud de las ayudas.
- f. Declaración en que se hagan constar las subvenciones o las ayudas obtenidas o solicitadas desde la creación de la entidad para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, si procede, una declaración expresa de no haber solicitado ninguna (anexo 4).
- g. De acuerdo con el artículo 40.3 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, para los proyectos de cuantía superior o igual a 15.000 €, en caso de suministro de bienes de equipamiento o prestación de servicios por una empresa de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario tiene que presentar, como mínimo, tres ofertas anteriores a la ejecución del proyecto, salvo que por sus características especiales no haya entidades suficientes para poder hacerlas, salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención. La elección de las ofertas presentadas se tiene que hacer en conformidad con los criterios de eficacia y de economía, y se tiene que justificar expresamente en caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Se tiene que justificar en todo caso la adecuación de los gastos a los precios de mercado (anexo 5).
- h. Declaración de datos bancarios que se encuentra incluida en la solicitud de la ayuda.

### Octavo

#### Plazo y presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se tienen que presentar dentro del plazo de cinco meses desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Si la cuantía consignada en esta convocatoria se agota antes de la finalización del plazo para presentar solicitudes, se puede suspender la concesión de las ayudas mediante la publicación en *Boletín Oficial de las Illes Balears* de la resolución correspondiente de consejero de



Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática.

2. Si finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, y una vez resueltas todas las solicitudes, no se ha agotado el crédito dispuesto en la convocatoria, se puede ampliar el plazo inicialmente previsto.
3. Las solicitudes se tienen que presentar telemáticamente, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La solicitud tiene que ser el documento original firmado electrónicamente.
4. El modelo de solicitud que se tiene que presentar es el que figura en el anexo 2 de esta convocatoria y que se encuentra a la web de la Dirección general de Innovación (<http://dgin.caib.es>).
5. Las solicitudes se tienen que dirigir a la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática mediante su presentación en el Registro electrónico común, acompañadas de la documentación prevista en la convocatoria.
6. Si alguno de los interesados presenta la solicitud presencialmente, o firmada incorrectamente, será requerido porque lo enmiende a través de la presentación electrónica. A tal efecto, se considera como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se haya llevado a cabo la enmienda, de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
7. La solicitud de ayuda implica la autorización porque la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears pueda verificar los datos y afirmaciones declaradas por la persona o la entidad solicitante, excepto en caso de denegación expresa. En este caso, la persona o la entidad solicitante tiene que aportar los certificados y la documentación correspondientes, junto con la solicitud de la ayuda.
8. La Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática puede solicitar toda la documentación complementaria que sea necesaria para evaluar correctamente las solicitudes o para comprobar los datos presentados.
9. En caso de que alguno de los documentos requeridos para tramitar la subvención ya se haya aportado a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, no es necesario aportarlo de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que se presentó y que no haya sufrido modificaciones.
10. Si la solicitud no cumple los requisitos legales y los exigidos en la Orden de bases reguladoras y en esta convocatoria, se tiene que requerir una sola vez la persona interesada porque enmiende las deficiencias dentro de un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la indicación que, si no lo hace así, se considerará que desiste de su petición, con la resolución previa que se tiene que dictar en los términos que prevé el artículo 21 de la misma ley.

#### **Noveno**

##### **Instrucción y resolución del procedimiento**

1. En aplicación del artículo 9.2 de las bases reguladoras, corresponde a la Dirección general de Innovación la instrucción y tramitación del procedimiento. El director general de Innovación tiene que emitir una propuesta de resolución y, de acuerdo con el artículo 9.3 de las mismas bases, el órgano competente para resolver es el consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática, que tiene que dictar una resolución motivada en la cual se tiene que fijar, con carácter definitivo, la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, la resolución tiene que especificar los aspectos siguientes: beneficiario, descripción e importe de la actividad que se subvenciona, obligaciones del beneficiario, forma de pago y forma de justificación de las actividades objeto de ayuda.

2. El plazo para dictar y notificar la resolución expresa es de tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para la instrucción del procedimiento. Si transcurrido este plazo no se dicta una resolución expresa, la solicitud se tiene que entender desestimada.

3. Las resoluciones de consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática que concedan o denieguen la subvención solicitada ponen fin a la vía administrativa y, contra estas, se puede interponer un recurso potestativo de reposición dentro del plazo de un mes, o bien un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a partir del día siguiente que se hayan notificado.

4. Las notificaciones de las resoluciones se tienen que hacer con las exigencias y en la forma que establecen los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015.





## Décimo

### Criterios para seleccionar los beneficiarios

1. Las subvenciones reguladas en esta resolución se conceden con sujeción a los principios de objetividad, transparencia y publicidad.
2. Para la concesión de las ayudas que establece esta convocatoria se aplicará un criterio de resolución por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, o en el Registro electrónico común, dado que, de acuerdo con su naturaleza, no son necesarias ni la comparación ni la prelación de las solicitudes en un único procedimiento, según el artículo 7.3 de la Orden de la consejera de Innovación, Interior y Justicia por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
3. Las solicitudes de ayudas se pueden resolver individualmente, aunque no haya acabado el plazo de presentación, hasta que se agoten los créditos destinados a la convocatoria y, si no es el caso, hasta que se resuelvan todos los expedientes presentados dentro del plazo.
4. En caso de que dentro del expediente no conste la documentación que se requiere en esta Resolución, y una vez que se haya requerido, la fecha de presentación de la enmienda establece la orden de prelación para la concesión de la subvención.

## Undécimo

### Justificación y pago

1. La actividad subvencionada se tiene que entender justificada con la acreditación de su realización efectiva y el cumplimiento de la finalidad para la cual se ha concedido.
2. Los gastos objeto de las ayudas se tienen que ejecutar entre el día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud en el registro electrónico general y el 31 de diciembre de 2023. No se tienen que tener en consideración como justificantes de los gastos subvencionados las facturas emitidas o los pagos fuera de estas fechas.
3. Cuando la naturaleza de la actuación permita desplegarla por partes, el director general de Innovación puede autorizar que se abonen pagos fraccionados por mensualidades y cuantías equivalentes o proporcionales a la justificación presentada. Estos pagos no tienen carácter de anticipo.
4. Se podrán hacer un máximo de dos pagos fraccionados. El primero será a cargo de la partida correspondiente de 2023 respecto a las actuaciones justificadas ejecutadas entre el día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud en el Registro electrónico general y el 30 de septiembre de 2023. El segundo pago se hará a cargo de la partida presupuestaria correspondiente de los presupuestos de 2024 sobre las actuaciones justificadas ejecutadas entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2023.
5. El plazo para justificar la realización de los conceptos subvencionables será en la fecha que establezca la resolución de concesión.
6. El pago de la subvención únicamente se puede hacer efectivo una vez dictada la resolución correspondiente y justificada de manera suficiente la realización de la actividad subvencionada, mediante la solicitud de pago y la presentación de la documentación siguiente:
  - a. Solicitud de pago, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo 6.
  - b. Memoria técnica y económica que justifique los gastos de funcionamiento del AEI para el periodo de elegibilidad establecido en el punto 2 de este apartado undécimo 2022 con el contenido mínimo del anexo 7 y que detalle el grado del cumplimiento de la memoria técnica y económica de la fase de solicitud de la ayuda establecida en el anexo 3.
  - c. Si procede, una relación actualizada de la declaración a que se hace referencia en el apartado 7.1.f) de declaración detallada otras subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada desde la creación de la entidad, con la indicación del importe y la procedencia (anexo 4).
  - d. Una copia del documento bancario que acredite la transferencia o el pago domiciliado, en que figuren la fecha del pago, el importe pagado, el concepto del pago de forma que se identifique este con la factura, y también los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura correspondiente.
  - e. Un extracto bancario del beneficiario de la ayuda en que figuren los cargos de los pagos mencionados. No obstante, para las facturas inferiores a 500 euros es justificando suficiente el recibo de pago firmado por el proveedor. Para importes inferiores a 100 euros se aceptan como justificantes de gasto los tickets de caja.
  - f. Cuenta justificativa con la relación de los gastos de funcionamiento del AEI (anexo 8).
  - g. Si procede, justificando para los gastos superiores a 15.000 euros de suministros y prestaciones de servicios y de consultoría, según el que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de sector público (anexo 5), al cual se refiere el apartado 7.1.g)
  - h. En el caso de los gastos de personal propio se tiene que presentar:
    - i. Nóminas acompañadas del justificante de pago.
    - i. Modelos de liquidación y la relación nominal de la Seguridad Social.
    - i. Modelos de IRPF empresarial, correspondientes a los meses a justificar.

- o Relación de número de horas y porcentajes de dedicación a la actuación objeto de subvención para cada uno de los trabajadores del proyecto respecto a la totalidad de la jornada laboral firmado por el trabajador y por la entidad beneficiaria.
- o En el caso de autónomos dependientes y/o personal directivo, facturas con la descripción de los trabajos realizados, el número de horas y el precio/hora.

7. En el supuesto de que el expediente de pago no tenga la documentación necesaria para comprobar que se ha justificado y aplicado a la subvención, el órgano competente tiene que solicitar al beneficiario que enmienda los defectos de la justificación dentro de los diez días hábiles siguientes a partir del día siguiente de haber recibido el requerimiento de enmienda.

8. Si en el seguimiento se observa el incumplimiento o desviaciones, por razones imputables a los beneficiarios, de los términos establecidos a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión; de las obligaciones del beneficiario; la falsedad, la inexactitud o la omisión de datos; una desviación clara en cuanto a la calidad técnica o tecnológica de los procesos seguidos y de los resultados esperados; la aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a finalidades diferentes a aquellas para las cuales fue concedido la ayuda inicialmente; o la obtención con posterioridad a la presentación de la solicitud otras ayudas públicas o privados que, en conjunto, superen el coste de la actuación, la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática tiene que acordar la modificación de la resolución de concesión y/o la revocación de las subvenciones otorgadas de acuerdo con los artículos 43 y 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, sin perjuicio que se aplique el régimen sancionador que prevé el título V del mismo Texto refundido.

9. En los casos en que el beneficiario haya incumplido parcialmente la justificación presupuestaria, pero la ejecución efectiva sea de un 75 % o porcentaje superior de las actuaciones previstas en el presupuesto aprobado en la resolución de concesión y se acredite que esta inequívocamente tiende a la satisfacción de los compromisos de actuaciones de la concesión y que no desvirtúa la finalidad de la ayuda, supondrá la reducción proporcional de la ayuda según los criterios y las condiciones que establece el artículo 24 de la orden de bases de la consejería de Innovación, Interior y Justicia de 26 de enero de 2010.

#### **Duodécimo**

##### **Concurrencia de ayudas o subvenciones**

El importe de las ayudas o subvenciones que establece esta convocatoria no puede ser, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el 100 % del coste de la actividad que tenga que desarrollar la entidad beneficiaria.

No es de aplicación en esta convocatoria la norma de las ayudas *de minimis* que determina que el importe total de estas ayudas a una única entidad no puede ser superior a 200.000 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, tal como establece el artículo 3.2 del Reglamento (CE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

#### **Decimotercero**

##### **Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas las que establece el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones. Los beneficiarios tienen que cumplir, además de las obligaciones que se establecen en el artículo mencionado, las siguientes:

- a. Acreditar ante la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática el cumplimiento efectivo de los requisitos y las condiciones que se exigen para conceder las ayudas.
- b. Llevar a cabo una actividad de apoyo al tejido productivo que fomenta la concesión de la subvención en la forma y dentro del plazo que establece esta convocatoria.
- c. Destinar el importe de la subvención a la financiación de la actuación para la cual se ha solicitado, y mantener la actividad subvencionada, en la forma y dentro del plazo que se indique en la convocatoria.
- d. Comunicar al órgano que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia que afecte alguno de los requisitos exigidos para conceder la subvención.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que haga la Dirección general de Innovación y a las actuaciones de control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y la Sindicatura de Cuentas.
- f. Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.
- g. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

#### **Decimocuarto**

##### **Modificación**

La entidad beneficiaria puede solicitar que se modifique el contenido de la resolución de concesión, una vez dictada y antes de que acabe el plazo máximo de ejecución y/o justificación de la actividad, si se producen circunstancias nuevas imprevisibles que justifiquen la alteración



de las condiciones de ejecución de la actividad subvencionada.

La autorización de estas modificaciones corresponde a consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática. Las modificaciones sólo se pueden autorizar si no implican un incremento de la cuantía de la subvención concedida inicialmente ni ningún perjuicio a terceras personas. Si procede, se tienen que tener en cuenta los criterios de gradación a que se refiere el artículo 24 de la Orden de la consejera de Innovación, Interior y Justicia de 26 de enero de 2010.

La solicitud y la autorización de consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática a que hacen referencia los párrafos anteriores no son necesarias cuando se trate de modificaciones en la composición de los conceptos subvencionables, debidamente justificadas, que no afecten más de un 10 % del importe del presupuesto total.

#### **Decimoquinto**

##### **Interpretación y ejecución**

El consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática puede dictar las resoluciones, las circulares y las instrucciones que sean necesarias para interpretar y ejecutar esta convocatoria.

#### **Decimosexto**

##### **Exención de responsabilidades**

La Comunidad Autónoma de las Illes Balears no se hace responsable de las actuaciones de las entidades beneficiarias de las ayudas, ni de los daños y perjuicios que puedan sobrevenir como consecuencia de la ejecución de las actuaciones beneficiarias de esta convocatoria.

#### **Decimoséptimo**

##### **Responsabilidad y régimen sancionador**

Los beneficiarios de estas subvenciones están sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que se establece sobre infracciones en esta materia en el título V del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

#### **Decimoctavo**

##### **Cesión de datos**

1. La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de la cesión de los datos contenidos en esta, así como las relativas a la subvención que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor otras administraciones públicas.
2. En virtud del que establece el artículo 13, apartado d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por el bien de la necesidad de proteger el secreto comercial o industrial de los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se entenderá excluido del derecho de acceso a archivos y registros administrativos, el diagnóstico empresarial que, si procede, forme parte del expediente, así como de aquellos otros documentos que, por su contenido, tengan que tener este mismo tratamiento.
3. Todos los datos suministrados quedan sometidas a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.





G CONSELLERIA  
 O TRANSICIÓ ENERGÈTICA,  
 I SECTORS PRODUCTIUS  
 B I MEMÒRIA DEMOCRÀTICA  
 / DIRECCIÓ GENERAL  
 INNOVACIÓ

## ANEXO 2 SOLICITUD DE AYUDA

CÓDIGO SIA

2	8	9	5	2	5	7
---	---	---	---	---	---	---

<b>DESTINO</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN SERVICIO DE INNOVACIÓN</b>
<b>CÓDIGO DIR3</b>	<b>A04026973</b>

### ENTIDAD SOLICITANTE

NIF		Núm. registro AEI CAIB	
Nombre de la entidad			

### REPRESENTANTE

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
<b>Medio de acreditación de la representación</b>			
Escritura de apoderamiento	Fecha		Núm. de protocolo

### DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE

La veracidad de los datos aportados y la titularidad de la cuenta bancaria correspondiente a los siguientes datos, a efectos de los ingresos derivados de procedimientos con la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears:

1. Alta                      2. Modificación de datos bancarios                      3. Baja                      4. Otras modificaciones

En caso de haber marcado «Otras modificaciones», indique:

Cambio de NIF	Cambio de dirección	Cambio de razón social (requiere escrituras)
NIF anterior	Dirección anterior	Razón social anterior

### DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA (SOLO PARA ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS)

Nombre entidad	
Domicilio sucursal u oficina	
Código BIC o SWIFT (BIC: código internacional de identificación de la entidad bancaria o código SWIFT (máximo 11 caracteres).	

### IBAN DE LA CUENTAE (A EFECTOS DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN)

País (2 dígitos)	Control IBAN (2 dígitos)	Código entidad (4 dígitos)	Código sucursal-oficina (4 dígitos)	DC cuenta (2 dígitos)	Núm. cuenta o libreta (10 dígitos)

Que la Administración de la Comunidad Autónoma, una vez hechos los ingresos en la cuenta indicada más arriba, queda eximida de responsabilidad por las actuaciones que se deriven de errores en los datos indicados por el declarante.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/171/1127045





G CONSELLERIA  
O TRANSICIÓ ENERGÈTICA,  
I SECTORS PRODUCTIUS  
B I MEMÒRIA DEMOCRÀTICA  
/ DIRECCIÓ GENERAL  
INNOVACIÓ

## ANEXO 2 SOLICITUD DE AYUDA

### SOLICITA

Acogerme a la convocatoria de ayudas destinadas a agrupaciones empresariales innovadoras para fomentar e impulsar la competitividad de los sectores productivos empresariales de les Illes Balears solicitando la cantidad de €

### DECLARO

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud, sus anexos y en el resto de documentación son ciertos.
- Que conozco y admito las condiciones de la convocatoria i cumpro los requisitos establecidos en la misma.
- Que de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, conozco que los datos de esta solicitud pasarán a formar parte de un fichero informático responsabilidad de la DGIN, la finalidad del cual es el mantenimiento de los datos de las entidades con la DGIN para el pago de las ayudas. Así mismo, conozco la posibilidad de ejercer sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- Que la entidad solicitante, cualquiera que sea la forma jurídica, los administradores o los representantes, no incurre en ninguna de las prohibiciones que se establecen en:
  - el artículo 10 del Texto refundido de la ley de subvenciones, aprobada por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
  - el artículo 11 de la ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres o por los artículos 37.2.a y 37.3.a de la ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI fobia
  - el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas en crisis, de acuerdo con lo establecido en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales para el rescate y de reestructuración de empresas en (2004/C 244/02), ni las que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente después de una decisión previa de la Comisión Europea, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Común.
- Que cumpro las obligaciones previstas en el artículo 15 de la Orden de la consejera de Innovación, Interior y Justicia, de 26 de enero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
- Que la entidad que represento está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, y que doy el consentimiento para que la Administración obtenga, de los órganos competentes la información relativa al cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como otros datos del beneficiario declarados en esta solicitud. En caso contrario, adjunto los certificados y la documentación correspondiente.
- No haber recibido ayudas de funcionamiento por un período superior a 10 años, de acuerdo al artículo 27.7 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión.

### DOCUMENTACIÓN

#### Documentación a presentar en todo caso

Memoria explicativa y económica con el contenido mínimo detallado en el anexo 3 de la convocatoria (incluye relación de colaboradores externos).

Declaración de ayudas (anexo 4).

#### Documentación a presentar, en su caso

*En el caso que el solicitante no figure acreditado* en la escritura, copia del poder suficiente a favor del firmante, o certificado actualizado del registro correspondiente y *solo* si se opone en el siguiente apartado a la consulta telemática de la documentación, se ha de adjuntar el documento nacional de identidad (DNI) del representante de la sociedad o persona autorizada.

*En caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios* por una empresa de consultoría o asistencia técnica, si la cuantía es superior a 15.000 €, se han de presentar como mínimo tres ofertas anteriores a la ejecución del proyecto (anexo 5).

#### Documentación que se puede obtener por medios telemáticos

De acuerdo al artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el





G CONSELLERIA  
O TRANSICIÓ ENERGÈTICA,  
I SECTORS PRODUCTIUS  
B I MEMÒRIA DEMOCRÀTICA  
/ DIRECCIÓ GENERAL  
INNOVACIÓ

## ANEXO 2 SOLICITUD DE AYUDA

órgano/ la unidad administrativa competente hará la consulta de los datos y la consulta de los documentos necesarios para tramitar este procedimiento /esta solicitud y que se encuentren en poder de esta Administración o hayan sido elaborados por la Administración, y que se puedan consultar mediante redes corporativas o sistemas electrónicos habilitados a estos efectos.

*Me opongo a que se consulten*

- DNI del representante de la entidad
- Acreditación de las obligaciones tributarias del Estado
- Acreditación de las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears
- Acreditación de las obligaciones tributarias de la Seguridad Social

*Por esto, presento los documentos que constan en el apartado «Documentación que se adjunta».*

### Documentación que se adjunta

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.

(Localidad, fecha y firma del representante legal)

, de de 20

[rúbrica]

### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de los datos personales que contiene este documento.

**Finalidad del tratamiento y base jurídica.** Pagos a terceros derivados de procedimientos con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de acuerdo con los artículos 73 y 93.2 de la ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

**Responsable del tratamiento.** La dirección general o la secretaría general de la consejería a la que corresponda la tramitación de los pagos, la dirección general del Tesoro y Política Financiera como órgano pagador y la Intervención General como órgano responsable de la base de datos de terceros de la CAIB.

**Destinatarios de los datos personales.** No se cederán los datos personales a terceros, salvo que exista obligación legal o interés legítimo de acuerdo al Reglamento general de protección de datos o la ley orgánica de protección de datos de carácter personal.





G CONSELLERIA  
O TRANSICIÓ ENERGÈTICA,  
I SECTORS PRODUCTIUS  
B I MEMÒRIA DEMOCRÀTICA  
/ DIRECCIÓ GENERAL  
INNOVACIÓ

## ANEXO 2 SOLICITUD DE AYUDA

**Plazo de conservación de los datos personales.** Los datos se conservarán indefinidamente en el sistema contable de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

**Ejercicio de derechos y reclamaciones.** La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, si cabe, en los términos que establece la normativa vigente) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «[Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB ([sedeelectrónica.caib.es](#)). Una vez recibida la respuesta del responsable o en el caso que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «[Reclamación de tutela de derechos](#)» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**Delegación de Protección de Datos.** La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad (ps. de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: [protecciodades@dpd.caib.es](mailto:protecciodades@dpd.caib.es)).



## Anexo 3



G CONSELLERIA  
O TRANSICIÓ ENERGÈTICA,  
I SECTORS PRODUCTIUS  
B I MEMÒRIA DEMOCRÀTICA  
/ DIRECCIÓ GENERAL  
INNOVACIÓ

### Contenido mínimo de la memoria técnica y económica

Cada apartado de la memoria debe ir fechada y firmada por el responsable legal que presenta la solicitud en nombre de la entidad.

#### **Apartado 1. Presupuesto**

Se ha de detallar una relación con los gastos del personal técnico y administrativo, colaboraciones externas (gastos de consultoría y otros servicios), gastos de promoción y difusión, viajes y alojamientos, gastos corrientes.

#### **Apartado 2. Gastos de funcionamiento de las estructuras de coordinación y gestión de la entidad. Personal i gastos de administración.**

Coste del personal directamente involucrado. Identificación, con nombre y apellidos, y descripción de las funciones a realizar, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (número de horas, y coste/hora). Gastos salariales y de la Seguridad Social de la gerencia y del personal laboral contratado.

Especificar la relación con los objetivos dentro del plan estratégico de la entidad.

#### **Apartado 3. Gastos corrientes vinculados al funcionamiento ordinario de la entidad.**

Alquiler de sedes, gastos de suministro y comunicaciones, adquisiciones de material, mobiliario, maquinaria y herramientas, equipos y programas informáticos.

Se ha de especificar la relación con los objetivos dentro del plan estratégico de la entidad.

#### **Apartado 4. Colaboraciones externas**

Gastos de consultoría y otros servicios necesarios para el funcionamiento de la entidad (rellenar el documento adjunto de *Colaboradores externos*). Identificar la entidad colaboradora con su denominación social y NIF, y descripción de las funciones a desempeñar, capacidades y experiencia y justificación de su necesidad, así como una valoración económica.

Gastos de desplazamientos. Descripción y justificación de su necesidad estimando los diferentes conceptos (alojamiento y transporte).

Gastos de promoción y difusión. Descripción y justificación de las actuaciones y su finalidad, así como su valoración económica.

Se ha de especificar la relación con los objetivos dentro del plan estratégico de la entidad.





G  
O  
I  
B

#### **Apartado 5. Información adicional**

El beneficiario puede incluir cualquier otra información o documentación anexa que considere necesaria.

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/171/1127045>



Plaça de Son Castelló, 1  
Polígon de Son Castelló  
07009 Palma  
Tel.: 971 17 89 00  
<http://dgin.caib.es/>



G CONSELLERIA  
 O TRANSICIÓ ENERGÈTICA,  
 I SECTORS PRODUCTIUS  
 B I MEMÒRIA DEMOCRÀTICA  
 / DIRECCIÓ GENERAL  
 INNOVACIÓ

## ANEXO 4 DECLARACIÓN DE AYUDAS

Código SIA 2895257

<b>Destino</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACION SERVICIO DE INNOVACION
<b>Código DIR3</b>	A04026973

### Entidad

NIF		Concepto	
-----	--	----------	--

Declaración de ayudas de la entidad en que se hacen constar las subvenciones o ayudas obtenidas o solicitadas desde el alta de la AEI en el Registro nacional o autonómico

Órgano que concede laayuda	Proyecto	Objeto relacionado con el proyecto o acción	Fecha de solicitud	Importe solicitado (€)	Fecha de aprobación	Importe recibido (€)	Importe sujeto a minimis (€)

### Localidad, fecha y firma del representante legal

[rúbrica]

Plaça de Son Castelló, 1  
 Polígon de Son Castelló  
 07009 Palma  
 Tel.: 971 17 89 00  
<http://dgin.caib.es/>





G CONSELLERIA  
 O TRANSICIÓ ENERGÈTICA,  
 I SECTORS PRODUCTIUS  
 B I MEMÒRIA DEMOCRÀTICA  
 / DIRECCIÓ GENERAL  
 INNOVACIÓ

## ANEXO 5 JUSTIFICANTE GASTOS SUPERIORESA 15.000 €

CÓDIGO SIA 

2	8	9	5	2	5	7
---	---	---	---	---	---	---

Destino	DIRECCION GENERAL DE INNOVACION SERVICIO DE INNOVACION
Código DIR3	A04026973

### Entidad

Concepto	NIF

Justificante para los gastos de suministro y prestaciones de servicios superiores a 15.000 euros según lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público

Identificación de la prestación:		
Oferta seleccionada y motivo		
Descripción criterios de imputación (1)		
Presupuestos solicitados (2)		
<i>Empresa</i>	<i>Oferta económica</i>	<i>Otros aspectos relevantes de la oferta</i>

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/171/1127045



Plaça de Son Castelló, 1  
 Polígon de Son Castelló  
 07009 Palma  
 Tel.: 971 17 89 00  
<http://dgin.caib.es/>



[rúbrica]

**LOCALIDAD, FECHA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/171/1127045>



Plaça de Son Castelló, 1  
Polígon de Son Castelló  
07009 Palma  
Tel.: 971 17 89 00  
<http://dgin.caib.es/>



### Instrucciones

Escriba preferentemente en mayúsculas.

(1) Descripción del % de imputación de los gastos y facturas.

(2) Sólo para rellenar en suministros y prestaciones de servicio superiores a 15,000 euros. Encaso de no poder solicitar tres presupuestos, se ha de justificar esta imposibilidad o se ha de justificar el motivo para no seleccionar la oferta más económica.





G CONSELLERIA  
 O TRANSICIÓ ENERGÈTICA,  
 I SECTORS PRODUCTIUS  
 B I MEMÒRIA DEMOCRÀTICA  
 ✓ DIRECCIÓ GENERAL  
 INNOVACIÓ

## ANEXO 6 SOLICITUD DE PAGO

Código SIA 

2	8	9	5	2	5	7
---	---	---	---	---	---	---

DESTINO	DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN SERVICIO DE INNOVACIÓN
CÓDIGO DIR3	A04026973

### EXPEDIENTE

Núm.		Fecha de notificación de concesión de ayuda	
Ayuda concedida	€	Ayuda solicitada	€

### ENTIDAD SOLICITANTE

Beneficiario			
NIF			

### REPRESENTANTE

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	

### DECLARO

- Que esta cuenta justificativa que adjunto incluye la ejecución efectiva de al menos un 75% o superior de las actuaciones previstas en el presupuesto aprobado en la resolución de concesión y contiene la totalidad de los justificantes imputables a la actuación.
- Que los justificantes originales de los gastos y de los ingresos, de los cobros y de los pagos que se detallan están custodiados bajo mi responsabilidad, y que están a disposición de los órganos de control interno o externo de la Administración.
- Que la entidad que represento no tiene deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, ni está sujeta a una orden de recuperación pendiente después de una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Que la entidad que represento está al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos, anticipos u otras ayudas concedidas anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- Que los datos consignados en este documento y en esta cuenta justificativa son verdaderos y correctos, que cumplo con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y que presento adjunta la documentación pertinente, de acuerdo a las bases de la convocatoria.
- Que me comprometo a prestar toda mi colaboración en las actuaciones de comprobación y de verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarios para comprobar la veracidad o la corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.

Y para que conste a efectos del pago ante el órgano administrativo que convoca el procedimiento de ayudas dirigidas al funcionamiento de agrupaciones empresariales innovadoras de las Illes Balears, firmo este documento.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/171/1127045



Plaça de Son Castelló, 1  
 Polígon de Son Castelló  
 07009 Palma  
 Tel.: 971 17 89 00  
<http://dgin.caib.es/>



## DOCUMENTACIÓN

### Documentación a presentar en todo caso

Memoria técnica y económica de la ejecución de la actuación con el contenido mínimo que se detalla en el anexo 7 de la convocatoria. En su caso, se ha de actualizar la relación de colaboraciones externas que se incluye.

Cuenta justificativa con la relación de gastos de la actuación o proyecto (anexo 8).

Las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifiquen los gastos y especifiquen claramente los gastos correspondientes al objeto de la subvención.

### Documentación a presentar, en su caso

Declaración de ayudas actualizada, en su caso (anexo 4).

Justificante para los gastos superiores a 15.000 euros, de suministros y prestaciones de servicios, según lo establecido en la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público (anexo 5).

### Documentación de la que ya dispone alguna administración pública

Documento 1	Documento 2
Identificación del documento:	Identificación del documento:
Expediente o núm. de registro de entrada:	Expediente o núm. de registro de entrada:
Órgano:	Órgano
Administración (y consejería, en su caso):	Administración (y consejería, en su caso):
Código seguro de verificación, en su caso:	Código seguro de verificación, en su caso:

### Documentación que se adjunta

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.





## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de los datos personales que contiene este documento.

**Finalidad del tratamiento y base jurídica.** Pagos a terceros derivados de procedimientos con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de acuerdo con los artículos 73 y 93.2 de la ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

**Responsable del tratamiento.** La dirección general o la secretaría general de la consejería a la que corresponda la tramitación de los pagos, la dirección general del Tesoro y Política Financiera como órgano pagador y la Intervención General como órgano responsable de la base de datos de terceros de la CAIB.

**Destinatarios de los datos personales.** No se cederán los datos personales a terceros, salvo que exista obligación legal o interés legítimo de acuerdo al Reglamento general de protección de datos o la ley orgánica de protección de datos de carácter personal.

**Plazo de conservación de los datos personales.** Los datos se conservarán indefinidamente en el sistema contable de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

**Ejercicio de derechos y reclamaciones.** La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, si cabe, en los términos que establece la normativa vigente) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «[Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB ([sedeelectronica.caib.es](#)). Una vez recibida la respuesta del responsable o en el caso que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «[Reclamación de tutela de derechos](#)» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**Delegación de Protección de Datos.** La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad (ps. de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: [protecciodades@dpc.caib.es](mailto:protecciodades@dpc.caib.es)).

, de de 20

(Localidad, fecha y firma del representante legal)

[rúbrica]





G CONSELLERIA  
O TRANSICIÓ ENERGÈTICA,  
I SECTORS PRODUCTIUS  
B I MEMÒRIA DEMOCRÀTICA  
/ DIRECCIÓ GENERAL  
INNOVACIÓ

## ANEXO 7

### CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE EJECUCIÓN

El contenido de esta memoria ha de estar relacionado con la memoria de solicitud (anexo 3) y las condiciones de concesión.

Cada apartado de la memoria debe ir fechada y firmada por el responsable legal que presenta la solicitud en nombre de la entidad.

#### **Apartado 1. Resultados**

Especificar los resultados y beneficios obtenidos, y el grado de cumplimiento de los objetivos planteados. Debe hacerse referencia a las desviaciones y cambios que se hayan dado, y los motivos y las consecuencias o repercusiones que tienen respecto de la propuesta inicial.

Costes del proyecto, con identificación del acreedor i del documento, el importe, la fecha de pago, que acompañen y justifiquen la información detallada a la cuenta justificativa que se presenta junto con la solicitud de pago, todo ello acompañado de las facturas correspondientes.

#### **Apartado 2. Gastos de funcionamiento de las estructuras de coordinación y gestión de la entidad. Personal y gastos de administración.**

Identificación del personal que ha participado en la actuación y las actividades desarrolladas. Se ha de incluir solo al personal que haya participado en la actuación y que genera un gasto asociado a un justificante económico.

#### **Apartado 3. Gastos corrientes vinculados al funcionamiento ordinario de la entidad.**





Alquiler, gastos de suministros, adquisiciones de material y equipamientos adquiridos para el objeto de la subvención.

#### **Apartado 4. Colaboraciones externas**

Descripción de los servicios externos (servicios externos de estudio, análisis, diseño, etc.) que debe incluir los datos identificativos del proveedor (razón social, NIF y domicilio). Se ha de incorporar copia de los informes o documentos resultantes, si procede.

Desplazamientos, alojamiento y transporte que hayan sido necesarios para el objeto de la subvención.

Gastos de promoción y difusión necesarios para ejecutar la actuación. Relación de las actividades de difusión. Se debe adjuntar una copia de todos los documentos de difusión o fotografías de actos públicos.

#### **Apartado 5. Actualización de declaración de ayudas a la entidad solicitante y de todas aquellas sometidas a *minimis*.**

En el caso que no se haya recibido ninguna ayuda susceptible de ser incluida en este apartado, se hará mención expresa de ello i se consignará como cero.

#### **Apartado 6. Información adicional**

El beneficiario puede incluir cualquier otra información o documentación anexa que considere necesaria para la justificación de las actividades subvencionadas.







**1. Los campos sombreados deben ser rellenados por la administración competente.**

- (a) Debe consignarse el importe de la actuación o proyecto presentado que ha aceptado la Administración. Este importe debe coincidir con el reflejado en la resolución de **concesión de la ayuda**.
- (b) Debe consignarse el porcentaje de ayuda, de acuerdo con lo que establece la resolución de concesión de la ayuda.
- (c) El importe de la ayuda concedida es el resultado de aplicar el porcentaje de ayuda (b) al importe aprobado (a). Este importe debe coincidir con el reflejado en la **resolución de concesión de la ayuda**.
- (d) Fecha tope, de acuerdo con las bases/convocatoria/resolución de adjudicación que tiene la persona beneficiaria para presentar la justificación.
- (e) El importe elegible lo determinará el servicio técnico gestor de la ayuda tras el análisis de los justificantes de gasto y de pago presentados por la persona beneficiaria en la **cuenta justificativa. Solo se considerará gasto subvencionable el efectivamente pagado antes del plazo de justificación establecido en el punto c.**
- (f) El importe de la ayuda justificada es el resultado de aplicar el porcentaje de ayuda (b) al coste elegible (e). Este es el importe máximo de ayuda que se debe pagar y, por lo tanto, de la obligación reconocida.
- (g) Debe consignarse el importe total de los pagos anticipados o parciales hechos por el centro gestor durante la ejecución de la actuación o proyecto subvencionado.
- (h) Es la diferencia entre el importe de la ayuda justificada (f) y el importe ya pagado (g). Este importe se corresponde con la cantidad para la cual se propone el pago. En el supuesto de que la cantidad ya pagada sea superior al importe de la ayuda justificada no se debe proponer el pago de la ayuda, sino el reintegro de los pagos hechos en el Excel, así como de los correspondientes intereses de demora.

Plaça de Son Castelló, 1  
Polígon de Son Castelló  
07009 Palma  
Tel.: 971 17 89 00  
<http://dgin.caib.es/>